Comodoro Rivadavia, 08/06/18

VISTO:

La necesidad de corregir errores involuntarios y accidentales en algunas Resoluciones de Consejo Directivo de la FHCS, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cometido algunos errores involuntarios en Resoluciones del CD que tienen que ver - en su mayoría- con el llamado a Concurso que corresponde según las designaciones de Profesores realizadas;

Que se ha realizado un análisis exhaustivo de cada Resolución y es posible realizar las rectificaciones de cada caso y sólo en lo que se indica en el Anexo I de la presente Resolución;

Que resulta necesario subsanar dichos errores;

POR ELLO:

LA DECANA AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Artículo 1°) Rectificar las Resoluciones_CD_FHCS-SJB, mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución, sólo en los aspectos que se indican.

Artículo 2°) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN_AD REF_CD_FHCS N° 162/18.-

Mg. Patricia Viviana Pichl
Decana
FHCS - UNPSJB

ANEXO I
SEDE COMODORO RIVADAVIA - AÑO 2017

1°) Resoluciones CD N° 34, 37, 119, 144, 151, 152, 156, 158, 159, 163, 165, 166, 167, 169, 206, 226, 250, 252, 255, 278, 356/2017: donde dice " *llamar a Concurso* Cerrado" debe decir *" Llamar a Concurso Abierto"*
2°) **Res. CD N° 167/17**: la asignatura que corresponde es *"Seminario de Investigación Educativa"*
3°) **Res. CD N° 40/17:** se deja sin efecto el Tercer Considerando. En el articulado, no corresponde el 2° Artículo. Es una Suplencia, no se llama a Concurso.
4°) **Res. CD N° 335/17:** En el Artículo 1° debe decir " Auxiliar de Primera Interina" no es Suplente. Asimismo, corresponde que se llame a Concurso Público Abierto.
5°) **Res. CD N° 353/17:** Dejar sin efecto el Art. 2° ya que es una Suplencia (no se llama a Concurso este cargo)
6°) **Res. CD N° 414/17:** Falta el Art. 2°) "Llamar a Concurso Abierto el Cargo objeto de la promoción"
7°) **Res. CD 443/17:** Debe dejarse en claro que en ambos casos de Promoción Transitoria, debe llamarse a Concurso Abierto.
8°) **Res. CD N° 453/17:** Desestimar el Art. 2°). No debe llamarse a Concurso. De la Torre, Laura es designada JTP Suplente de GONZALEZ, Susana.

AÑO 2018

1°) **Res. 098/18:** Falta el Art. 2°) "Llamar a concurso Abierto del cargo de JTP de la asignatura en cuestión"
2°) **Res. 166/18: Dice en el 2° Art. :** "Llamar a Concurso Público Abierto..." Tener en cuenta que no se llamará a Concurso hasta que no se concurse el cargo de Profesor al que promocionó la JTP Brenda Melián.

SEDE TRELEW
AÑO 2017

1°) **Res. N° 3/17:** En el Art. 2°) falta la palabra ABIERTO.
2°) **Res. N°** 43, 128, 136, 139, 140, 142, 143, 244, 245, 246, 247, 248, 280, 321/2017: el llamado a Concurso debe ser ABIERTO.
3°) **Res. N° 135:** El llamado a Concurso debe ser ABIERTO
4°) **Res. N° 243:** C. Social en Trelew es a término, no debe llamarse a Concurso.
5°) **Res. N° 249:** En la Res. CD 75/17 no se llamó a la asignatura que se menciona en la Res. CD N° 249/17. De todas maneras el llamado a Concurso debe ser ABIERTO.

6°) **Res. N° 328:** En el primer Considerando debe decir..."cobertura del cargo de Auxiliar de Primera"...y no de Jefe de Trabajos Prácticos.

AÑO 2018

1°) **Res. N° 195:** El llamado a Concurso debe ser ABIERTO.

RESOLUCIÓN_AD_REF_CDFHCS N° 162/18